



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 146 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos FRANCISCO PEDRO BALTAZAR PAZOS y JACOBO PEREZ VALLE, Presidente Municipal y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, respectivamente, por los hechos denunciados en la recomendación número 76/2010, emitida en el expediente número CNDH/4/2010/186/RI, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 17 del índice de la LXI Legislatura.

TERCERO.- Esta determinación, hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que dé por cumplida la recomendación número 76/2010, por parte de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

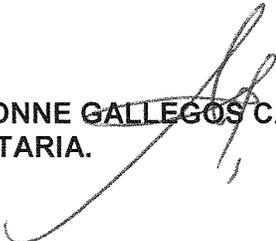
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 146

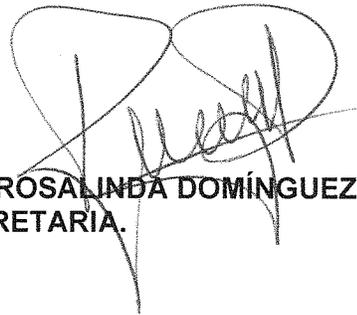
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de noviembre de 2011.



DIP. FRANCISCO MARTINEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.